

Tercero.—Los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición restringido y que figuran relacionados en el párrafo anterior de esta Resolución presentarán, dentro del plazo señalado en la base XIV de la convocatoria, la documentación que en la misma se exige.

Igualmente solicitarán en el mismo plazo y por orden de preferencia las Universidades Laborales o Centros a los que deseen ser destinados para realizar el período de prácticas.

Los que no completen la documentación en el plazo señalado anteriormente no recibirán su nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cuarto.—La Delegación General de Universidades Laborales

elevará a esta Dirección General de Servicios Sociales la propuesta de destino en prácticas de los seleccionados, así como la fecha en que deberán incorporarse a los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1975.—El Director general, Pedro García de Leániz.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18465 *DECRETO 1996/1975, de 24 de julio, por el que se indulta a Miguel Gómez García.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Gómez García, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de cuatro delitos de hurto, a cuatro penas de nueve meses y un día de presidio menor con la limitación legal para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Miguel Gómez García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18466 *DECRETO 1997/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Lucas Romero Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de Lucas Romero Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Granada en sentencia de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de desobediencia y de otro de apropiación indebida, a las penas de dos meses de arresto mayor y multa de cinco mil pesetas, por el primero, y seis años y un día de presidio mayor, por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Lucas Romero Ruiz, de las dos terceras partes de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18467 *DECRETO 1998/1975, de 24 de julio, por el que se indulta a Rafael García Alcántara.*

Visto el expediente de indulto de Rafael García Alcántara, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Rafael García Alcántara del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18468 *DECRETO 1999/1975, de 24 de julio, por el que se indulta a Andrés Galán Cebolla.*

Visto el expediente de indulto de Andrés Galán Cebolla, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Andrés Galán Cebolla del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

18469 *DECRETO 2000/1975, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Ruiz Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Ruiz Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,